



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 13332 DE 2001  
( 27 ABR. 2001 )

Por la cual se revoca parcialmente un artículo de una resolución y se hace una aclaración

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De acuerdo con el contenido del inciso 3 del artículo 73 del código contencioso administrativo, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

**SEGUNDO.** En el artículo 2 de la resolución 29313 de 2000 se impuso una sanción pecuniaria a la sociedad Global Datatel por la suma de \$300.000.000.oo.

**TERCERO.** Mediante resolución 669 de 2001 se resolvió modificar la cifra contenida en el artículo 3 de la resolución 29313 de 2000, en cuanto al valor de la multa impuesta a Global Datatel de Colombia S.A., la cual quedó establecida en \$200.000.000.oo.

**CUARTO.** Que como quiera que por un error involuntario el artículo primero de la resolución 669 de 2001 modificó la cifra contenida en el artículo 3 de la resolución 29313 de 2000, en lo referente a la multa impuesta a Global Datatel de Colombia, cuando en realidad es el artículo segundo de esta resolución el que hace referencia a la multa en comento, por lo que es éste el que se debe modificar, se hace necesario corregir dicho error, para lo cual, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar parcialmente el artículo primero de la resolución 669 de 2001, en el sentido de corregir el número del artículo que se modifica con dicha resolución, aclarando que el correcto es el artículo 2 de la resolución 29313 de 2000 y no el artículo 3, como allí aparece.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Cristobal Pérez Cabrera apoderado de la sociedad Global Datatel de Colombia S.A., entregándole una copia de la misma e informándole que contra ella no procede recurso alguno y que por tanto queda agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ABR. 2001

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

  
EMILIO JOSE ARCHILA PEÑALOSA

99

Por la cual se revoca parcialmente un artículo de una resolución y se hace una aclaración

**Notificación:**

Doctor  
**JUAN CRISTOBAL PEREZ**  
Apoderado  
GLOBAL DATATEL DE COLOMBIA S.A.  
Calle 19 No 3 - 10 oficina 1201  
Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifico que la resolución 3332 de fecha 27 ABR. 2007  
no ratificada mediante número 8045 ABR. 2007  
fue el 24 MAR 2007 y desfilada el 07 JUN. 2007